



2002-03  
Certificación número 19

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de septiembre de 2002, tuvo ante su consideración una resolución sometida al Senado por el Prof. José González Barja, con relación al **Plan Médico** de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

#### **CERTIFICACIÓN:**

El Senado Académico determinó endosar, respaldar y convertir en propia la Resolución aprobada por el Comité de Representantes de la Facultad (CRF) que se transcribe literalmente:

#### **RESOLUCIÓN**

**POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico siempre ha hecho una aportación al Plan Médico por empleado en caso de empleados casados entre sí y ha permitido que dichas aportaciones se mancomunen para que esos empleados puedan pagar el costo de los beneficios de su cubierta;

**POR CUANTO:** Efectivo al 1 de agosto de 2002, la Universidad de Puerto Rico decidió unilateralmente hacer solamente una aportación en el caso de empleados casados entre sí, eliminando así la posibilidad de que esos empleados mancomunaran sus aportaciones;

**POR CUANTO:** Tal decisión constituye un discrimen por estado civil porque priva a uno de los cónyuges de su derecho a recibir su aportación al Plan Médico por el solo hecho de estar casado;

**POR CUANTO:** De la misma forma, viola el derecho del cónyuge que ha sido privado de su aportación, de recibir igual paga por igual trabajo;

**POR CUANTO:** También viola el uso y costumbre prevaleciente en la Universidad de Puerto Rico de interpretar el espíritu de la Ley de la Universidad de Puerto Rico en el sentido de que la norma que exige que la Universidad de Puerto Rico proveerá un plan de salud a sus empleados ha sido siempre interpretado como que todos sus empleados tienen derecho a recibir la aportación al Plan Médico y mancomunar la misma cuando están casados entre sí;

**POR CUANTO:** La misma se tomó sin la participación del Comité de Diálogo Institucional de la UPR violando así la letra y el espíritu de la Certificación Núm. 51-1997-98 de la Junta de Síndicos;

**POR CUANTO:** La decisión contó sólo con el aval de la HEEND, entidad que no representa, ni es el ente al cual le corresponde dialogar sobre los asuntos relacionados con las condiciones de empleo del personal docente;

**POR CUANTO:** También establece un precedente de eliminar unilateralmente beneficios adquiridos al personal docente sin mediar otra parte que la Administración de la UPR;

**POR CUANTO:** Da base para pensar y anticipar la posibilidad de que se tomen otras decisiones en las que no se respete el principio de mérito y de igual paga por igual trabajo;

**POR TANTO:** El Comité de Representación de Facultad resuelve:

1. Exigir inmediatamente que se restituya el derecho que tenían previo al 1 de agosto ambos cónyuges empleados de la UPR a recibir cada uno la aportación al Plan Médico y el derecho a la mancomunación de dichas

aportaciones para cubrir el costo de la cubierta seleccionada por ellos;

2. Rechazar la decisión de eliminar a los empleados docentes los derechos referidos en el anterior Por Tanto;
3. Solicitar de todos los Senados Académicos que respalden esta Resolución.

Copia de esta Certificación se remitirá a la Junta de Síndicos, a la Junta Universitaria y a los Senados Académicos del Sistema.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinticinco de septiembre de dos mil dos.

*Sylvia Tubéns Castillo*

Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bó.

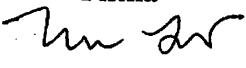




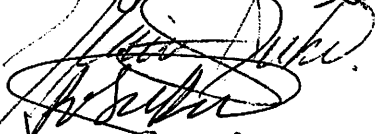

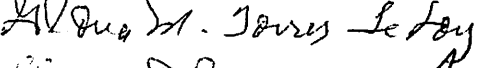






*Rafael Aragunde*

Rafael Aragunde  
Rector y Presidente  
Senado Académico

30 de septiembre de 2002

A: Junta de Síndicos

Nosotros, los abajo firmantes estamos totalmente de acuerdo con la resolución pasada por el Senado Académico del Recinto de Cayey en relación a los empleados con mancomunado en el plan médico.

Nombre	Firma
1) MARIANO GARCÍA	
2) Mercedes Rivera	
3) Neida Pérez	Neida P. Pérez - Neida Pérez
4) Lidia Martínez	Lidia Martínez
5) Mayra Nadal	
6) Ana M. Montero	
7) Lidia Vicente	
8) Gloria Borrero	
9) Roberto Lora	
10) Luis A. Barilla	
11) Gloria M. Torres Laboy	
12) Elson Blasini	
13) Edgardo Rosado Pacheco	
14) Luis Fernando La Torre	
15) Vanessa Santana	
16) Sylvia Tubens	



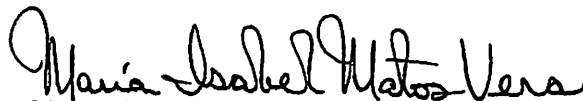
2002-03  
Certificación 017

Yo, María Isabel Matos Vera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **Certifico:**

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del **5 de septiembre de 2002**, luego de recibir el informe del **Comité de Representantes de Facultad UPR** se acordó respaldar la Resolución donde se solicita se:

**Restituya el derecho que tenían previo al 1 de agosto ambos cónyuges empleados de la UPR, a recibir cada uno la aportación al Plan Médico y el derecho a la mancomunación de dichas aportaciones para cubrir el costo de la cubierta seleccionada por ellos, aprobada el 23 de agosto de 2002.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de septiembre de 2002.

  
María Isabel Matos Vera, LND, MHScN, CLE  
Secretaria Ejecutiva

MIMV/ynr

Anejo



## **Comité de Representantes de Facultad Universidad de Puerto Rico**

En su reunión del día 23 de agosto de 2002, el Comité de Representantes de Facultad de la Universidad de Puerto Rico aprobó por unanimidad, con representación de diez de las once unidades del Sistema, la siguiente

### **Resolución**

**POR CUANTO:** La UPR siempre ha hecho una aportación al Plan Médico por empleado en caso de empleados casados entre sí y ha permitido que dichas aportaciones se mancomunen para que esos empleados puedan pagar el costo de los beneficios de su cubierta;

**POR CUANTO:** Efectivo el primero de agosto de 2002, la UPR decidió unilateralmente hacer solamente una aportación en el caso de empleados casados entre sí, eliminando así la posibilidad de que esos empleados mancomunaran sus aportaciones;

**POR CUANTO:** Tal decisión constituye un discrimen por estado civil porque priva a uno de los cónyuges de su derecho a recibir su aportación al Plan Médico por el solo hecho de estar casado;

**POR CUANTO:** De la misma forma, viola el derecho del cónyuge que ha sido privado de su aportación, de recibir igual paga por igual trabajo;

**POR CUANTO:** También viola el uso y costumbre prevaliente en la UPR de interpretar el espíritu de la Ley de la UPR en el sentido de que la norma que exige que la UPR proveerá un plan de salud a sus empleados ha sido siempre interpretado como que todos sus empleados tienen derecho a recibir la aportación al Plan Médico y mancomunar la misma cuando están casados entre sí;

**POR CUANTO:** La misma se tomó sin la participación del Comité de Diálogo Institucional de la UPR violando así la letra y el espíritu de la Certificación Núm. 51 de 1997 de la Junta Síndicos;

**POR CUANTO:** La decisión contó sólo con el aval de la HEEND, entidad que no representa, ni es el ente al cual le corresponde dialogar sobre los asuntos relacionados con las condiciones de empleo del personal docente;

**POR CUANTO:** También establece un precedente de eliminar unilateralmente beneficios adquiridos al personal docente sin mediar otra parte que la Administración de la UPR;


**POR CUANTO:** Da base para pensar y anticipar la posibilidad de que se tomen otras decisiones en las que no se respete el principio de mérito y de igual paga por igual trabajo;

**POR TANTO:** El Comité de Representantes de Facultad resuelve:

1. Exigir inmediatamente que se restituya el derecho que tenían previo al 1 de agosto ambos cónyuges empleados de la UPR a recibir cada uno la aportación al Plan Médico y el derecho a la comunión de dichas aportaciones para cubrir el costo de la cubierta seleccionada por ellos;
2. Rechazar la decisión de eliminar a los empleados docentes los derechos referidos en el anterior Por Tanto;
3. Solicitar de todos los senados académicos que respalden esta resolución.

Esta resolución será divulgada a la comunidad universitaria y a los medios de comunicación en Puerto Rico.

Para que así conste, expido la presente certificación, hoy 26 de agosto de 2002, en San Juan, Puerto Rico.

  
Prof. Aurelio Hernández de Jesús  
Coordinador  
Comité de Representantes de Facultad  
Universidad de Puerto Rico